

DECRETO N° ~~0032~~/

PADRE LAS CASAS,

29 ENE 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. La Resolución Exenta N° 3.449 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 07 de agosto de 2013, que aprueba el convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**.
7. El Decreto Alcaldicio N° 522 de fecha 26 de agosto de 2013, mediante el cual se aprueba el convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**.
8. La Resolución Exenta N° 4.574 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 05 de noviembre de 2013, que aprueba la modificación del convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**, en lo referente a las actividades a financiar en la estrategia que dice relación con el SUR Makewe.
9. El Decreto Alcaldicio N° 645 de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba la modificación del convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**, en lo referente a las actividades a financiar en la estrategia que dice relación con el SUR Makewe.
10. El convenio de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se prorroga el plazo de ejecución del convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**.
11. La Resolución Exenta N° 5.530 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, que aprueba la prórroga del convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**.

12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 5.530 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, se aprueba la modificación del convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**, en el sentido de modificar la cláusula décimo segunda de la Res. Exta. N° 3.449 de fecha 07 de agosto de 2013.-, en lo referente a los plazos de ejecución del programa, prorrogándose el uso de los recursos hasta el 31 de marzo de 2014.-

DECRETO:

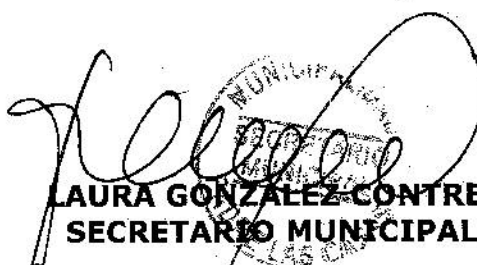
1. **Apruébese**, la modificación del convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas de fecha 31 de diciembre de 2013, en virtud de la previa autorización otorgada por el Servicio de Salud Araucanía Sur, por Resolución Exenta N° 5.530 de fecha 31 de diciembre 2013.-

2. **Designese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Enfermera, **Sra. Anita Aranda Parra**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la Sra. Sandra Sánchez Hermosilla, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, a la cuenta 114.05 - "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta N° 3.449 de fecha 07 de agosto de 2013, que aprueba el convenio **"APOYO A LA GESTION, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - AÑO 2013"**, que se entiende parte integrante de esta Resolución.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

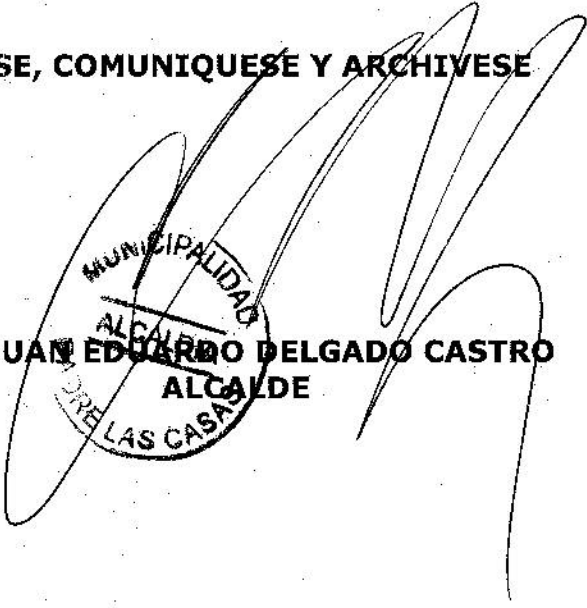

LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

PCG/LPT/SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

173786


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

8- Cesniglier
Sandra Sandoz



REF: Aprueba prórroga de a convenio Programa de Apoyo a la Gestión , Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5530

TEMUCO, 13 1 DIC 2013.

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 29 de JULIO de 2013 para la ejecución del programa DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD" y que se tradujo en la entrega de recursos el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 3449 del 07 de AGOSTO del 2013.
- 3.- Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico a objeto de prorrogar la vigencia del convenio señalado en punto anterior.
- 4.- Ord. N°83 de fecha 19 de noviembre 2013, de la Municipalidad de **Padre Las Casas**.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha estimado procedente acoger la solicitud de prórroga efectuada por el Sr. Alcalde mediante Ord. N° 83 del 19.11.2013, ya que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para la correcta atención de los usuarios en el SUR MAKEWE y contar con una serie de implementos (equipos e insumos) mínimos los cuales no se encuentran disponibles en la actualidad.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 62/13, del Ministerio de Salud/Decreto N°254/10.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE**, prórroga de **CONVENIO** de fecha **17 de diciembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas** que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a **17 de DICIEMBRE de 2013** entré el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle PRAT N° 969 Temuco, representado por su **DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas , persona jurídica de

derecho público, domiciliada en calle Makewe 1441 , representada por su alcalde **Don Juan Eduardo Delgado Castro**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 29 de JULIO de 2013 celebraron el "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD" y que se tradujo en la entrega de recursos el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 3449 del 07 de AGOSTO del 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, a través de ordinario 83 del 19 de Noviembre de 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para la correcta atención de los usuarios en el SUR MAKEWE y contar con una serie de implementos (equipos e insumos) mínimos los cuales no se encuentran disponibles en la actualidad, la partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta 31 de marzo del 2014. Obligándose la "Municipalidad" a ejecutar las prestaciones en las mismas condiciones contratadas originalmente.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

31.12.2013N°1837

DISTRIBUCION:

-MUNICIPALIDAD

-DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL

-DPTO. JURÍDICO.

-DPTO. FINANZAS.

-AUDITORÍA.

172436



**PRORROGA CONVENIO AGL MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

MPN/FPH/JCC

En Temuco a **17 de DICIEMBRE de 2013** entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle PRAT N° 969 Temuco, representado por su **DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Makewe 1441, representada por su alcalde **Don Juan Eduardo Delgado Castro**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 29 de JULIO de 2013 celebraron el "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD" y que se tradujo en la entrega de recursos el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 3449 del 07 de AGOSTO del 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, a través de ordinario 83 del 19 de Noviembre de 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para la correcta atención de los usuarios en el SUR MAKEWE y contar con una serie de implementos (equipos e insumos) mínimos los cuales no se encuentran disponibles en la actualidad, la partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta 31 de marzo del 2014. Obligándose la "Municipalidad" a ejecutar las prestaciones en las mismas condiciones contratadas originalmente.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS


MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECCION
IX REGION
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

